

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4869

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el BOPZ núm. 102, de 8 de mayo de 2025, y en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, es elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación del nuevo Reglamento de régimen interno de la ludoteca municipal de Tarazona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, a 23 de junio de 2025. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE TARAZONA

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Artículo 1. *Fundamentación.*

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, en materia de «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

Art. 2. *Concepto.*

La ludoteca es un servicio público municipal del Ayuntamiento de Tarazona que se constituye como un espacio de intervención socioeducativa y de juego dirigido a niños/as y adolescentes, cuya finalidad es:

- Fomentar la participación infantil.
- Proporcionar alternativas de ocio y tiempo libre.
- Promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los participantes a través del juego, talleres y actividades.

Aunque la ludoteca colabora con las familias en la conciliación familiar, su objetivo principal es la educación no formal y el ocio y tiempo libre de los menores, por lo cual se requiere de estos la participación adecuada en las actividades diseñadas y no su mera asistencia al recurso.

Art. 3. *Objetivos.*

Los objetivos generales de la ludoteca son:

- Posibilitar la ocupación del tiempo libre con actividades lúdicas, recreativas y educativas.
- Favorecer el desarrollo integral del niño/a a través del juego.
- Desarrollar la socialización y las relaciones del niño/a con sus iguales.
- Favorecer la comunicación del niño/a con los adultos.
- Orientar a los padres, madres o tutores en lo referente al juego y juguetes.
- Colaborar en la conciliación familiar.

Art. 4. *Emplazamiento.*

La ludoteca municipal de Tarazona se encuentra ubicada en la calle Ciudad de Teruel, 6. De manera excepcional, en función de las necesidades del servicio, podrán utilizarse otros espacios municipales para el desarrollo de algunas actividades.

Art. 5. *Horario de funcionamiento.*

El horario de acceso a la ludoteca será de lunes a viernes de 16:30 a 20:00 horas, salvo en períodos de vacaciones como Semana Santa y Navidad, así como los meses de julio y agosto.

La ludoteca permanecerá cerrada los días festivos, los días 24 y 31 de diciembre y el mes de septiembre.

Art. 6. *Recursos humanos.*

Para el desarrollo de la ludoteca se cuenta con los siguientes recursos humanos:

- Cuatro monitoras/es con la correspondiente titulación de Monitor de Tiempo Libre, de las cuales, una de ellas asumirá la función de coordinación y responsabilidad directa del funcionamiento del servicio de ludoteca.
- Otros monitores de tiempo libre que puedan ser necesarios, con el objetivo de poder atender posibles casos de niños que, por sus características, requieran especial atención.
- Personal técnico del Centro de Servicios Sociales, ejerciendo labores de dirección, coordinación, asesoramiento, apoyo y tratamiento de las problemáticas que surjan.



- A efectos de posible voluntariado, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y para la realización de prácticas o servicios a la comunidad se requerirá el correspondiente convenio con la entidad, siempre que se trate de titulaciones oficiales.

Art. 7. *Plazas.*

- La ratio será como máximo de veinte menores por monitor, en función de la cual se establecerá la capacidad de asistencia diaria. Dicha capacidad de asistencia diaria será modulada asimismo en función de las características de los menores que asistan.

- El aforo máximo de la ludoteca está establecido en 170 niños.

- En función del grado de dependencia y/o discapacidad de los menores, se valorará, la necesidad de reducir la ratio de niños/as por monitor. La valoración se realizará por los técnicos del Centro de Servicios Sociales en función de las necesidades de atención que presente cada uno de ellos. De esta manera, se determinará si la ratio de menores a atender por los monitores debe ser reducida en el porcentaje que se establezca.

- El criterio de acceso será por orden de entrada, salvo casos incluidos en programas de intervención familiar del Centro de Servicios Sociales, los cuales tendrán preferencia.

Art. 8. *Participantes.*

- Podrán acceder al servicio los menores comprendidos entre 4 años en la fecha de inscripción y hasta que cumplan los 14 años. Podrán admitirse menores que hayan cumplido 3 años, siempre que se encuentren escolarizados en Educación Infantil en el sistema educativo regulado.

- Podrán acceder al servicio los menores que se encuentren empadronados en Tarazona y Comarca. En los períodos de Semana Santa, verano y Navidad, podrán participar menores no empadronados en dichos municipios, siempre que demuestren arraigo familiar en alguno de ellos.

- De forma excepcional, previa solicitud del padre, madre o tutor legal del menor interesado podrá ampliarse durante un año la edad máxima, previo informe del Centro de Servicios Sociales atendiendo y evaluando las necesidades específicas de protección, desarrollo y/o integración social de dicho menor que puedan ser derivadas de discapacidad o enfermedad, inclusión social o por dificultades familiares que así lo aconsejen.

- Para los menores de 3 a 6 años, para aquellos que tengan discapacidad y/o dependencia, a los que requieran de una especial atención o aquellos menores que presenten problemas conductuales, se reserva la franja horaria entre las 16:30 y las 19:00 horas para su atención.

- Se establecerá un período de adaptación del menor de dos semanas.

- En caso de que el menor no logre adaptarse a la dinámica grupal de la ludoteca, que presente unas características que requieran para su atención de personal especializado o genere graves problemas de convivencia, en función de los apoyos y/o tratamientos que deba recibir para la solución de sus problemáticas, se valorará si la ludoteca es un recurso o no adecuado para el menor.

CAPÍTULO II

SOLICITUDES Y ADMISIÓN

Art. 9. *Inscripción.*

Los padres, madres o tutores que quieran inscribir a un niño/a como usuario de la ludoteca municipal deberán:

- Presentar la inscripción recogida en la página web del Ayuntamiento de Tarazona (<https://www.tarazona.es/ludoteca>) y tramitarla por cualquiera de los medios establecidos al efecto.

- Adjuntar la documentación que acredite la identidad del menor y de sus tutores legales.

- Presentar la documentación acreditativa sobre el grado de discapacidad y/o dependencia y/o sobre las necesidades específicas que pueda presentar el menor. Por parte del Centro de Servicios Sociales se podrá solicitar cuanta documentación se considere necesaria para la adecuada atención del niño/a.

N P O B

- Realizar el pago según lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente que regula la tasa.
- Una vez recibida la documentación, se comunicará a los responsables el alta en la ludoteca y la fecha de acceso.

CAPÍTULO III

NORMAS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DE LA LUDOTECA

Art. 10. *Participantes de la ludoteca.*

Los participantes de la ludoteca son los menores que acceden a ella en calidad de beneficiarios, los padres/madres/responsables o tutores legales de estos y el personal municipal que presta servicios en el mismo: responsables, monitoras, personal técnico del Centro de Servicios Sociales, voluntarios y personal en prácticas.

Art. 11. *Normas dirigidas a mejorar y asegurar una buena convivencia.*

- Respetar a todos los participantes de la ludoteca.
 - Cumplir con el presente Reglamento.
 - Usar, de forma correcta, los bienes y servicios de la ludoteca.
 - Acudir con unas condiciones óptimas y adecuadas de vestimenta e higiene.
 - Ser puntuales al recoger a los menores, especialmente a la hora de cierre.
 - Comprometerse a no introducir objetos de valor, juguetes ni aparatos electrónicos.
- La ludoteca municipal no se responsabiliza de pérdidas y/o deterioro de este tipo de objetos no permitidos.

- No acudir en caso de que los niños/as se encuentren afectados por enfermedad infectocontagiosa o que genere malestar en el menor.

Art. 12. *Los participantes tienen derecho:*

- A ser tratados sin discriminación alguna por razones de origen, sexo, etnia, condición social, ideas religiosas o políticas y demás circunstancias personales o sociales.
- A ser respetados en su integridad física y dignidad personal.
- A tener libertad de conciencia, así como libertad de expresión de ideas y opiniones, siempre con el debido respeto a la intimidad y dignidad del resto de personas.
- A plantear ante las monitoras y ante el propio Ayuntamiento cuantas iniciativas, sugerencias y/o reclamaciones estimen oportunas.

Art. 13. *Son deberes de los responsables de los menores:*

- Facilitar en la inscripción, un número de contacto que se encuentre disponible y puedan ser localizados de forma inmediata en caso de cualquier incidencia.
- Informar por escrito de cualquier incidencia médica, alergia o de cualquier otro aspecto relevante del menor.
- En caso de ser necesario, acudir a cambiar pañales y/o ropa, así como a suministrar medicación a su hijo. El personal de la ludoteca no está autorizado para hacerlo.
- Manifestar sus inquietudes y propuestas de forma respetuosa.

CAPÍTULO IV

FALTAS Y SANCIONES

Art. 14. *Faltas.*

Se considera falta o infracción el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas.

Las faltas son clasificadas en leves, graves y muy graves en función de la gravedad del hecho, la intencionalidad y la reiteración a criterio de las monitoras y responsables. Se consideran faltas:

- Deterioro por negligencia de las instalaciones o el material, así como su pérdida.
- No atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades propuestas.
- Agredir física o verbalmente a cualquier componente de la ludoteca.



- Sustraer, de forma intencionada, bienes de otro miembro de la ludoteca sin su consentimiento y sin intención de devolverlo.

Art. 15. Sanciones

Las monitoras de la ludoteca serán las que, según la gravedad de lo sucedido, propongan el tipo de sanción que se aplica:

SANCIÓN POR FALTA LEVE:

- De manera inmediata, se corregirá la acción de manera educativa con el menor.
- A través de una comunicación privada, oral o escrita se informará a la familia y/o tutor legal de lo sucedido.

SANCIÓN POR FALTA GRAVE:

• Se producirá en caso de que la acción por la que se amonestó previamente se repita o se produzcan otras con mayor intensidad. Se valorará de forma conjunta con los técnicos del Centro de Servicios Sociales.

- A través de una comunicación privada, oral o escrita se informará a la familia y/o tutor legal de lo sucedido.
- Podrá plantearse la suspensión del derecho de asistencia a la ludoteca hasta cinco días.

SANCIÓN POR FALTA MUY GRAVE:

• La reiteración de faltas graves o conductas que se valoren especialmente contrarias a las normas de convivencia se valorarán como faltas muy graves.

- Se realizará la valoración previa coordinación con el Centro de Servicios Sociales y se abrirá un expediente donde se dará audiencia a los padres y al menor.
- El expediente se resolverá mediante resolución de Alcaldía, que podrá suponer la expulsión temporal o definitiva de la ludoteca.

En el caso de faltas graves o muy graves se podrán aplicar, además, tareas que contribuyan a reparar el daño o deterioro ocasionado, así como el pago por parte de los responsables de los desperfectos o daños producidos en las instalaciones, mobiliario, material y juguetes o de las sustracciones efectuadas.

CAPÍTULO V

TALLERES DE VERANO

Art. 16. Definición.

Los Talleres de Verano son una actividad de ocio y tiempo libre que se desarrollan de lunes a viernes entre el 1 de julio y el 26 de agosto. Durante este período la ludoteca cesa su actividad ordinaria.

El horario establecido para los menores en Talleres de Verano es de 10:00 a 14:00 horas.

Art. 17. Funcionamiento.

Las monitoras titulares del Ayuntamiento de Tarazona serán las que coordinen las actividades.

Se establece la ratio general de doce niños/as por monitor titulado.

Art. 18. Participantes.

Para los participantes con características especiales (discapacidad, problemas conductuales...), se establecerá un período de inscripción previo al ordinario para, tras una entrevista con los padres/tutores legales, valorar la situación y las necesidades del menor, de cara a las posibles modificaciones de la ratio.

Art. 19. Inscripciones. Procedimiento de admisión.

- El plazo de inscripción se publicará por las redes sociales del Ayuntamiento de Tarazona, así como en la página web oficial.
- El procedimiento de acceso y admisión se realizará *vía on line*, en caso de que algún padre/madre tutor o familiar no pueda acceder al formulario o tenga dificultades, podrá pedir cita presencial en el Centro de Servicios Sociales.
- El acceso será por orden de inscripción.



- En caso de completarse las plazas, se cerrará el formulario y no se admitirán más inscripciones. Tampoco habrá lista de espera.

- Se realizará el pago de la actividad según lo establecido en la Ordenanza correspondiente que regula la tasa.

- El pago de la tasa no garantizará la reserva de la plaza. Será necesario cumplimentar el formulario en el plazo establecido o antes de que se acaben las plazas.

- En caso de que haya realizado el pago y se hayan completado las plazas, podrá solicitar la devolución del importe, a través de una instancia general en el Ayuntamiento y tramitarla por cualquiera de los medios establecidos al efecto.

- Podrán utilizarse, para el correcto desarrollo, además de la ludoteca, otros espacios, los cuales, se informarán al cumplimentar la inscripción.

- Cerrado el plazo de inscripción, se publicarán las listas de los grupos físicamente en el tablón de anuncios de la ludoteca municipal (calle Ciudad de Teruel, 6).

Art. 20. Para lo no especificado en los Talleres de Verano, se estará a lo establecido en los artículos que regulan la ludoteca.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA PRIMERA

Quedan derogadas cuantas normas municipales, acuerdos o disposiciones contradigan lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA

Queda derogado el Reglamento anterior de régimen interno de la ludoteca municipal, publicado en el BOPZ núm. 193, de 22 de agosto de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su íntegra publicación en el BOPZ.